

LA PUBLICIDAD EN LA VENTA Y FINANCIACIÓN DE SU VIVIENDA

La vivienda es la compra más importante que realiza un consumidor en toda su vida. La ley reconoce en el tema de la publicidad de viviendas los siguientes derechos del consumidor:

- Derecho a acudir al Registro Mercantil para obtener información de la empresa que publicita la vivienda.
- Derecho a acudir al Registro de la Propiedad para saber a quien pertenecen los terrenos y a acudir al Ayuntamiento del municipio donde esté ubicado el edificio para saber si la realización de las obras se ajusta a la legalidad.
- Todos los anuncios de viviendas deben ajustarse a las verdaderas características de la misma, indicando si dichas viviendas están o no terminadas, informando de los datos del aval o seguros sobre las cuantías que se entreguen a cuenta y de la entidad financiera cuyos servicios se ofrezcan.
- Al firmar el contrato debemos comprobar que en el contrato consta lo que se ofrecía en la publicidad. Si ya hemos firmado el contrato y lo publicitado no coincide con los términos del contrato, la publicidad vincula igualmente a la empresa (por ejemplo en temas de calidades de los materiales, o cualquier otra reclamación).
- Las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios suelen ser personalizadas. Antes de decidirse por la publicidad que establece determinado banco, infórmese de cuáles serían las condiciones que se aplicarían a su caso concreto.
- Puede solicitar en todas las entidades financieras un folleto que recoja los aspectos más importantes del préstamo hipotecario y además puede exigir al banco una oferta vinculante en relación a las condiciones ofrecidas, que deberá ser respetada al menos por un plazo de 10 días.

